



Federación de Caza de Euskadi

JULIAN GAYARRE, N° 48 LONJA
TELEFONO 94 473 50 06
FAX 94 459 81 19
48004 BILBAO
VIZCAYA

ACTA 3

Reunidas la Junta Electoral en la sede de la Federación Vasca de Caza el día 25 de Febrero de 2.013 a las 17,00 horas

Acuerdos adoptados en relación con los recursos presentados por la

Federación Alavesa de Caza
Federación Vizcaína de Caza
Asociación de Cazadores y Pescadores de Bidasoa:

La Junta Electoral acuerda que habiéndose solicitado por la Asociación de Cazadores y Pescadores Bidasoa la nulidad del proceso electoral por esta Junta Electoral se ha contestado que efectivamente no se ha producido la difusión en los términos previstos en los artículos 36, 37 y 38 de la orden 19 de febrero de 2.012. En consecuencia declarar la nulidad de proceso electoral desde su inicio.

A tal efecto la Junta Electoral en su próxima reunión que será convocada por el Presidente de la Junta Electoral los acuerdos correspondientes para el inicio nuevamente del proceso electoral, incluyendo la aprobación del nuevo calendario electoral,

Consecuentemente no procede entrar en los motivos de recursos formulados por el presidente de la Federación Alavesa de Caza y la Federación Vizcaína de Caza, al haber decaído el objeto del mismo

Por el hecho de no contar con los equipos adecuados en la sede de la Federación Vasca de Caza, a efectos de su publicación en la página web de la Federación Vasca de Caza, el secretario de la Junta Electoral designará a la persona encargada de cumplir con el artículo 37 de la orden del 19 de febrero de 2.012.

Se recuerda a las 3 federaciones territoriales la obligación de exponer en el tablón de anuncios de cada federación los documentos correspondientes a este proceso electoral.

Presidente
Julio García

Secretario
Aitor Eceiza

Vocal
Carlos E. Gómez

El vocal indica que la Asociación de Cazadores y Pescadores del Bidasoa, "suplica dejar sin efecto el proceso electoral iniciado, solicitando un nuevo calendario electoral y garantizar la suficiente difusión de los documentos previstos en la orden 19 de febrero de 2.012," no pide textualmente la nulidad del proceso electoral,

Por parte de la Federación Vasca de Caza si consta en el tablón de anuncios los acuerdos correspondientes a la Junta Electoral, atendiendo al artículo 36 de la citada orden, sin embargo no se ha cumplido con la publicidad en internet indicado en el artículo 37, no sabiendo por esta parte, quien es el encargado de esta labor dentro de la Federación Vasca de Caza